

Memorando de revisión independiente

Revisión del cumplimiento de los Principios de Desarrollo Sostenible y las Declaraciones de Posición del Consejo Internacional de Minería y Metales (ICMM)– Minera San Cristóbal S.A-2020

Señores
Minera San Cristóbal S.A.
Calacoto, calle 15
Torre KETAL, piso 5
La Paz, Bolivia
NIT: 1020415021

1. Identificación de la información objeto del encargo.

Hemos sido contratados por Minera San Cristóbal S.A., para realizar un encargo de aseguramiento limitado que incluye la revisión del cumplimiento de los Principios de Desarrollo Sostenible y las Declaraciones de Posición del Consejo Internacional de Minería y Metales (ICMM), correspondiente al período 01/01/2020 al 31/01/2020, como complemento de la Revisión Independiente de su Reporte de Sostenibilidad 2020.

Nuestro compromiso de aseguramiento no se extiende a la información con respecto a períodos anteriores ni a ninguna otra información incluida en el Reporte de Sostenibilidad 2020 o vinculada desde la Información de sostenibilidad, incluidas las imágenes, los archivos de audio o los videos integrados.

2. Responsabilidad de Minera San Cristóbal en relación con la información objeto del encargo.

Minera San Cristóbal es responsable de:

- El contenido del Reporte de Sostenibilidad 2020, lo que implica determinar cuál es la cobertura e indicadores de desempeño a ser incluidos, y de la relevancia para los grupos de interés a los cuales está dirigido;

- La selección y definición de los criterios aplicables para la elaboración de dicho Reporte. Los criterios adoptados por la Entidad son los definidos en los Estándares GRI (*Global Reporting Initiative*) de conformidad Esencial;
- La implementación del Marco Desarrollo Sostenible del ICMM y las expectativas de desempeño;
- El mantenimiento de registros apropiados para soportar el proceso de gestión de la información relevante a los efectos aquí enunciados y de la ejecución de la medición del desempeño basada en los criterios establecidos.

3. Responsabilidad de Deloitte en relación con el encargo

Hemos llevado a cabo nuestro encargo de acuerdo con los criterios de aseguramiento según las materias subyacentes 1,2,3 y 4 del Consejo Internacional de Minería y Metales (ICMM).

La revisión externa la planteamos como una Revisión Limitada, basada en la *International Standard on Assurance Engagement 3000* (ISAE-3000) de la *International Auditing and Assurance Standard Board* (IAASB), la cual establece una serie de procedimientos a los auditores para emitir su opinión sobre aspectos distintos de la información financiera.

En un encargo de aseguramiento limitado se obtiene evidencia, en función de pruebas sobre bases selectivas, de la evidencia relacionada con las materias subyacentes. También se incluye una evaluación de las estimaciones, e indagaciones a las personas responsables de la preparación de la información presentada, y otros procedimientos similares, que tienen un alcance menor en comparación con una auditoría y, por consiguiente,

no permite obtener seguridad de que hemos tomado conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en un trabajo de auditoría o de seguridad razonable.

Nosotros estamos obligados a realizar nuestro trabajo para abordar las áreas en las que hemos determinado que es probable que surja un error material en la información preparada por la Compañía. Los procedimientos que realizamos se basaron en nuestro juicio profesional. Nuestra tarea consistió en:

- Reuniones con el área de Desarrollo de Negocios, responsables en gestionar y aplicar los principios del ICMM y elaborar el reporte de sostenibilidad;
- Revisión de soportes para cada una de las materias subyacentes, según los criterios proporcionados en el procedimiento de aseguramiento del marco de desarrollo sostenible del ICMM;
- Inspeccionar, sobre bases selectivas, la documentación existente para corroborar las manifestaciones de la Gerencia en nuestras entrevistas, donde se consideró la presentación y exposición de la información de desempeño sostenible.

Consideramos que la evidencia y los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra conclusión de seguridad limitada. La información no financiera está sujeta a limitaciones propias, dada su naturaleza y los métodos utilizados para calcular, hacer muestreos o estimar valores, los cuales están sujetos a suposiciones y criterios individuales. Las interpretaciones cualitativas de relevancia, materialidad y exactitud de los datos están sujetas a suposiciones y criterios individuales.

No hemos realizado ningún trabajo fuera del alcance acordado y, por consiguiente, nuestra conclusión se limita solamente a la información de sostenibilidad seleccionada y revisada.

Hemos cumplido con las normas de independencia y otros requisitos éticos incluidos en el Código de Ética para Contadores Profesionales emitido por IESBA Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores que se fundamenta en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado confidencialidad y conducta profesional.

4. Conclusión

Sobre la base del trabajo indicado por el encargo de Minera San Cristóbal, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que durante la gestión al período 01/01/2020 al 31/12/2020, no ha sido gestionado, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con criterios de aseguramiento según las materias subyacentes 1,2,3 y 4 del Consejo Internacional de Minería y Metales (ICMM), en los aspectos indicados en el alcance.

Bogotá, 31 de enero de 2022



Jorge Enrique Múnera (Socio)
DELOITTE & TOUCHE LTDA.